

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “Nuevas tecnologías aplicadas a la prevención y gestión de emergencias en patrimonio cultural y respuesta ante emergencia en condiciones de pandemia. Proyecto RESILIENT-TOURISM”

En Sevilla, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez con DNI 25673839C, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y de otra parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (en adelante la Universidad) es una entidad de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está dotada de personalidad jurídica, capacidad plena y patrimonio propio. Servirá a los intereses generales de la sociedad y de la educación superior, de acuerdo con los principios de libertad, pluralismo, participación democrática, igualdad y justicia.

Segundo. Que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante, el IAPH) es una entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio. Se configura como un organismo cuyos fines son la intervención,

Pág. 1 de 10

CONVENIO UPO- IAPH Proyecto RESILIENT-TOURISM”

Código:RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	1/10

investigación e innovación, documentación y comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Tiene entre sus fines el fomento de la colaboración con instituciones programas y organismos públicos en relación con sus funciones. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está acreditado como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, bajo la figura de Instituto de Investigación (n.º de registro AC-00217-II).

Tercero. Que en el marco de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia Internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020”, ha sido presentado el Proyecto de Investigación con denominación “Nuevas tecnologías aplicadas a la prevención y gestión de emergencias en patrimonio cultural y respuesta ante emergencia en condiciones de pandemia”, cuya investigadora responsable es la profesora titular Pilar Ortiz, de la Universidad Pablo de Olavide.

Cuarto. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 140.1.f) que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

Que el artículo 47, 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la celebración de convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, pudiendo incluir estos la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quinto. Que la Universidad Pablo de Olavide y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante UPO e IAPH respectivamente), acuerdan realizar conjuntamente el citado proyecto mediante la participación en el mismo de investigadores pertenecientes a ambos organismos al objeto de realizar los trabajos recogidos en la memoria técnica y alcanzar los objetivos propuestos.

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	2/10

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular el alcance y tipo de actuaciones a realizar por la UPO y el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico en la ejecución de los trabajos de investigación que figuran en la Memoria del indicado proyecto, las obligaciones de carácter financiero y de justificación técnico-científica y económica de las partes, así como la ejecución del citado proyecto “Nuevas tecnologías aplicadas a la prevención y gestión de emergencias en patrimonio cultural y respuesta ante emergencia en condiciones de pandemia” de forma colaborativa con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y promover el principio de agregación institucional base en la que se fundamenta la iniciativa de los campus de excelencia internacional (CEI) para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y formalizándolo.

Asimismo, y puesto que las bases de la convocatoria contemplan la posibilidad de una gestión conjunta de los fondos asignados al proyecto, es objeto de este Convenio de Colaboración regular la transferencia de fondos entre las entidades participantes al objeto de que los recursos financieros puedan ser empleados por sus respectivos investigadores.

Todas las partes que suscriben el presente convenio tienen un interés común en llevar a cabo el proyecto singular de un modo colaborativo y en aras de conseguir resultados útiles para fomentar la transferencia del conocimiento de las universidades al sector socio-productivo andaluz.

El objeto del convenio no se traduce en prestaciones y contraprestaciones de las partes y no consiste en la financiación de un proyecto sino en la realización del mismo, de tal forma que, todas las partes contribuyen al desarrollo del proyecto poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuentan.

SEGUNDA.- Términos y condiciones.

Las partes quedan vinculadas por los términos y condiciones de la convocatoria, así como por el resto de las condiciones pactadas en este Convenio de Colaboración.

Todas las partes se comprometen a colaborar para facilitar el cumplimiento de los objetivos generales del proyecto que tratará de promover la innovación y la transferencia focalizada en uno de los sectores estratégicos más importantes para Andalucía como es el patrimonio cultural y promoviendo la interconexión y las sinergias entre el tejido del conocimiento y los agentes del sector, desde un punto de vista transversal pero focalizado en la implementación práctica de la

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	3/10

innovación en los sectores estratégicos que servirán de referencia y ejemplo de la transferencia al territorio.

En ese contexto los **Objetivos Generales** que se plantean son:

- Promover la visibilidad de Andalucía como referente en innovación en la gestión y protección de las emergencias en las que está implicado el patrimonio cultural
- Reforzar el vínculo del tejido conocimiento y tejido productivo relacionado con la prevención y gestión de la emergencias en patrimonio cultural.
- Promover la I+D+i en el sector andaluz de la conservación del patrimonio cultural: Mejorar su productividad, sostenibilidad y competitividad y contribuir a la mejora de la protección de resultados.
- Favorecer la formación adecuada a las demandas del sector y la empleabilidad.
- Potenciar la visibilidad del Proyecto Singular de Actuaciones de transferencia de conocimiento “Nuevas tecnologías aplicadas a la prevención y gestión de emergencias en patrimonio cultural y respuesta ante emergencia en condiciones de pandemia”, como referente de innovación.
- Fortalecer la excelencia del Campus, el trabajo en Red y la colaboración entre integrantes y sus miembros.

TERCERA.- Equipo de investigación participante y actividades a realizar.

El investigador/a responsable del proyecto frente al organismo financiador será Pilar Ortiz Calderón, del Departamento de Sistemas Físicos-Químicos y Naturales de la UPO, participando en dicho proyecto junto los siguientes investigadores:

- Por parte de la UPO:

Pilar Ortiz
Rocio Ortiz
Javier Becerra
Macarena Tejada
Dolores Segura
Serafín Ojeda
Jesús Jurado
Victor Bañuls
Salvador Bueno
Dolores Gallego
Jose Luis Salmerón
José Ramón Cardona

- Por parte del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico:

Auxiliadora Gómez Morón

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	4/10

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico realizará y completará su trabajo en el ámbito de este Convenio de Colaboración cumpliendo con los objetivos científico-técnicos contenidos en la memoria técnica del proyecto, cuyo resumen es el siguiente, dentro de su Plan de Trabajo:

WP 1.2 Análisis de los peligros en cada escenario. Definición de parámetros y variables que se incluirán en los protocolos.

WP 2.3 Análisis del organigrama mínimo para la salvaguarda del PH, incluido en circunstancias de pandemia.

WP 4.2 Reunión y capacitación con partes interesadas y socios nacionales e internaciones para preparar la respuesta a emergencias. Análisis de la influencia de la pandemia en los modelos.

WP 4.3 Implementación de respuesta a emergencias con simulacro. Peligros: inundaciones o incendios. Seguimiento del simulacro con Mision Track. Evaluación de los resultados. Evaluación del escenario durante pandemia.

WP 8.1 Demostración y estudios de caso. Simulacro.

WP 8.3 Organización de talleres y DEMOS

CUARTA.- Obligaciones de carácter financiero.

La UPO transferirá al Instituto Andaluz de patrimonio Histórico la cantidad de 7.900 €, según el desglose por conceptos que se especifican a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Reuniones de trabajo y preparación 1 simulacros 1 Jornadas Tecnicas en IAPH	Reuniones de trabajo y preparación/simulacros/Jornadas Tecnicas/: 5.000 €.
Formación, divulgación, publicaciones y transferencia	1 publicación en español/Inglés. Coste medio de acceso abierto: 2000 €/publicación. Coste medio de traducción/revisión: 900 €/publicación Total 2.900 euros
Total	7.900 euros

La UPO, una vez recibidos los fondos del organismo financiador, hará efectivo puntualmente al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico el importe de las citadas anualidades en la cuenta corriente nº ES9102370210309172716773 de la entidad Cajasur Banco, S.A, mencionando en el texto de la transferencia la referencia del proyecto.

Si a la ejecución y posterior justificación de los fondos recibidos, la UPO, como entidad responsable, se viera obligada a devolver total o parcialmente la ayuda recibida por causas imputables al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, esta se verá obligada a reintegrar a la beneficiaria el importe correspondiente de las cantidades resultantes, dentro del plazo que al efecto determine el órgano de la Administración reclamante de la devolución, más los intereses de demora que en su caso correspondan.

QUINTA.- Obligaciones de justificación técnico-científica.

El instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con antelación suficiente a la presentación de los informes anuales al organismo financiador, informará regularmente a la beneficiaria sobre la marcha de los trabajos, y en su caso, enviará justificación de gastos en que hubiere incurrido para la realización del proyecto. En todo caso, la ejecución del proyecto y la justificación de gastos se ajustarán a las normas establecidas por el organismo financiador del proyecto. La justificación consistirá en la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de incorporación del ingreso.
- Cuenta justificativa en impreso normalizado establecido por el organismo financiador.
- Documentos justificativos de gasto y de su correspondiente pago.

SEXTA.- Vigencia y duración del acuerdo.

La duración de los trabajos de investigación del proyecto, finalizarán como máximo 18 meses después de la publicación de la resolución definitiva de concesión del proyecto. El presente Convenio de Colaboración se hará efectivo a partir de la fecha en la que se tenga constancia de la incentivación del proyecto y permanecerá en vigor hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones dimanantes del mismo, siendo el plazo de ejecución del proyecto y de justificación, el establecido en la resolución definitiva del mismo y en sus correspondientes prórrogas si las hubiera y en todo caso, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

En casos de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Colaboración si, habiendo requerido a la otra parte de forma fehaciente para que cumpliera sus obligaciones, ésta persistiera en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	6/10

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

A) Por parte de la UPO la Dra. Doña Pilar Ortiz Calderón, Área de Cristalografía y Mineralogía del Dpto. De Sistemas Físicos, Químicos y Naturales, o en su defecto la persona que designe dicho Departamento, que ostentará la presidencia.

B) Por parte del IAPH, la directora de investigación y transferencia, o en su defecto la persona que designe dicho Centro.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaria.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.

b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.

c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.

e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	7/10

del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Modificación

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Resultados del Proyecto.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente acuerdo ninguno de los conocimientos previos al proyecto.

Se considerará resultado del proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del proyecto del que es objeto de este acuerdo.

La propiedad de los resultados será de la parte que los genere. Cuando estos resultados se hayan generado por el desarrollo del trabajo conjunto entre las partes, la propiedad será en este caso conjunta.

DÉCIMA.- Difusión y publicación de resultados.

Dado el carácter científico de este Convenio de Colaboración, los resultados de investigación generados en el mismo, tanto parciales como finales, no estarán sujetos a confidencialidad, por lo que cualquiera de las partes podrá utilizarlos en la forma que estime oportuno para su publicación como trabajo científico, artículo, conferencia, etc., con el consentimiento de los autores.

UNDÉCIMA.- Auditorías y controversias.

La UPO podrá exigir al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la información requerida por el organismo financiador siempre que esté regulada por este Convenio de Colaboración. En concreto, los documentos financieros y técnicos necesarios para la verificación del desarrollo del trabajo y de los costes soportados.

Ambas partes se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio de Colaboración, a través de la Comisión de Seguimiento que se cree al respecto. En caso de persistir la desavenencia y de proceder litigio judicial, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	8/10

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo. Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMOTERCERA.- Extinción

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	9/10

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza pública, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez
Rector

Fdo.: Juan José Primo Jurado
Director

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	30/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840P2L8W9bE0g9vwkUTKPhZSS	PÁGINA	10/10